



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2021 059 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Visto el escrito que antecede el cual fue presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUCIA AIDELIT PARDO PARDO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares para este proceso, en razón que no existe embargo de remanentes. Oficios que serán entregados al demandado.

TERCERO: En atención que la demanda se presentó digitalmente, la parte activa, deberá presentar el documento que sirvió de base para la ejecución, y la garantía los títulos en la Secretaría, con el fin de dejar las constancias pertinentes.

CUARTO: No se condena en costas, y se ordena el archivo del presente proceso. Se acepta la renuncia de términos de notificación y ejecutoría.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 17 de marzo de 2023, se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

Hoy, 15 de marzo de 2023, se deja constancia que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2021 059 adelantado por BANCO DE BAGOTA contra LUCIA AIDELIT PARDO PARDO no existe embargo de remanentes.

Siendo las 3.15 pm

Un cuaderno

Principal PDF 012



MARIANA OLIVERA

Oficial Mayor.

